

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2023/05066 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la subvención Reacciona 2023, para autoconsumo energético (AE). Identificador BDNS: 686985.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686985>

Primero. Beneficiarios.

Municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades de la provincia de València

Segundo. Objeto.

Ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos de titularidad municipal en el ejercicio 2023.

Se establecen dos modalidades:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red sin acumulación.

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales, conectadas en la red o aisladas, con acumulación.

Tercero. Bases reguladoras.

Están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de fecha 29 de mayo de 2017.

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total disponible es de 1.500.000 €, con cargo a las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Cada entidad sólo podrá solicitar la ayuda para un máximo de 2 instalaciones en total y de la misma modalidad. La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante.



Se subvencionarán los gastos reales tanto de obra como de instalación y los materiales de las instalaciones objeto de la subvención, el IVA siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, así como los derivados de su legalización, con los siguientes límites:

- 85 % del coste de la instalación.

- Máximo de 1,25 € por vatio en las instalaciones sin acumulación y 2 € por vatio en las que tengan acumulación.

Quinto. Plazo de presentación.

Será de 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Pago de la subvención

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85 % del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.

- El 15 % restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo que se dispone en cada una de las líneas.

Séptimo. Plazo de justificación

El plazo de ejecución y justificación de la subvención finaliza a los ocho meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión.

València, a 31 de marzo de 2023. —El presidente, Antoni Francesc Gaspar Ramos.

